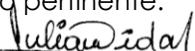




CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular, 2017-00008, informando que dentro del término respectivo el Curador Ad Litem de la parte ejecutada formuló excepciones. Pasa para lo pertinente.


JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 324

Mercaderes, Cauca, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: WILLAN PINO MARTÍNEZ
Radicado: 2017-00008

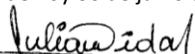
En atención al informe secretarial que antecede, se tiene, dentro del proceso de la referencia, notificado al ejecutado señor WILLAN PINO MARTÍNEZ a través de curador ad – litem, del mandamiento de pago proferido en su contra, quien presentó excepciones de mérito.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem del demandado WILLAN PINO MARTÍNEZ, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 038 de hoy 06 de junio de 2023</p> <p style="text-align: center;"> JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario</p>
--